

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL



CONSULTORÍA GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD:  
CDHDF/CGJ/DAJ/R.I. 01/2014

CÉDULA DE FIJACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día nueve de septiembre de dos mil catorce, en cumplimiento del punto TERCERO del acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, recaído al recurso de inconformidad citado al rubro, se procede a fijar versión pública del acuerdo de mérito, en los Estrados Institucionales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (físicos y electrónicos), a efecto de que surta los efectos legales conducentes.- **CONSTE.**- - - - -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dinorah Y. López Martínez', written over a faint horizontal line.

Mtra. Dinorah Y. López Martínez  
Directora de Asuntos Jurídicos



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

CONSULTORÍA GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD:  
CDHDF/CGJ/DAJ/R.I. 01/2014

ACTOR:

México, Distrito Federal a las diecisiete horas con quince minutos del día cinco de septiembre del año dos mil catorce.- **VISTO** el escrito recibido en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, a las dieciséis horas con veintisiete minutos del día dos de septiembre de dos mil catorce, constante de tres hojas útiles por uno sólo de sus lados, sin documento anexo alguno, mediante el cual

, por su propio derecho, en ejercicio del derecho de petición, dentro del Recurso de Inconformidad bajo el que se actúa, solicita la aplicación de **MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES** -----

----- **SE ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Téngase por recibido el escrito de cuenta y glósese al expediente bajo el que se actúa. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, fracción IV, y 70, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 2, fracción I, 3, párrafo undécimo, 5, fracción IV, 10, fracción I, 18, fracción I, 19, 38, 39, 49, 50, 51, 53, fracción I, 54, 56 al 71, y 183, último párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, **SE NIEGA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES** solicitadas por el hoy recurrente para que no se continúe tramitando la "Convocatoria pública abierta al concurso de oposición para ocupar puestos vacantes del servicio profesional en derechos humanos 2014", dado que del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la CDHDF, se advierte que la Convocatoria pública abierta a que hace referencia el hoy recurrente, constituye una de las vías establecidas legalmente para proveer a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del referido Servicio Profesional, el cual constituye un medio para garantizar el cumplimiento de su objeto legal, de ahí que, a fin de no generar afectaciones al interés público, el artículo 183, último párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, establezca de forma categórica que la interposición del recurso de inconformidad, no implicará la

suspensión de los procedimientos del Servicio; de no ser así, se pondría en riesgo el adecuado funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos y, por ende la debida protección y garantía de los Derechos Humanos de quienes habitan y/o transitan en el Distrito Federal, ya que la suspensión del proceso de selección en comento conllevaría el coartarle la posibilidad de seleccionar el personal profesional necesario para el debido cumplimiento de su objeto legal. Aunado a ello, contrariamente a lo que refiere el hoy recurrente, es importante advertir que la continuidad del trámite del referido Proceso de Selección para la ocupación de plazas del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de modo alguno le ocasionaría daños irreversibles o de difícil reparación, ya que, suponiendo sin conceder, que en el presente caso, se emitiera resolución firme favorable a sus intereses, acorde con lo previsto en la "Convocatoria Pública Abierta al Concurso de Oposición para ocupar Puestos Vacantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos 2014", la Coordinación del Servicio Profesional, previo acuerdo con la Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, está facultada para resolver los supuestos no previstos en la referida convocatoria y por ende, en su caso, para implementar las medidas conducentes para la restitución del goce y ejercicio de los derechos que, suponiendo sin conceder, se llegaran a determinar que le fueron vulnerados al hoy recurrente. - - -

**TERCERO.- NOTIFIQUESE** el presente acuerdo a través de los Estrados Institucionales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, toda vez que el hoy recurrente señaló domicilio fuera del Distrito Federal. -----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Dinorah Yazmín López Martínez, Directora de Asuntos Jurídicos de la Consultoría General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.-----

